

III. Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 107 Fracción IV, 143 y 144 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, se estima procedente someter a consideración del pleno de este Ayuntamiento del Municipio de Campeche el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba **EL ACUERDO DEL MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011** conforme a lo establecido en los considerandos I y III, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2011, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Presidente, Regidores y Síndicos
- II. Dependencias: a las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Campeche;
- III. Entidades: a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;
- IV. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- V. Dirección: a la Dirección de Administración;
- VI. Contraloría: a la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche; y
- VII. Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el año 2011.

Artículo 3. La Tesorería conjuntamente con la Dirección podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad; todo lo anterior, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4. El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ 903'198,007.00 (SON: NOVECIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2011 y que fuera aprobada por el H. Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$ 651'464,761.00 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y por concepto de Fondos de Aportaciones Federales la cantidad de \$ 251'733,246.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 5. Las erogaciones de gasto corriente previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 381,075,110.56	42.19
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	52,164,321.54	5.77
3000	SERVICIOS GENERALES	117,403,005.18	13.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	59,790,937.56	6.62
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,148,391.93	1.57
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	244,401,162.23	27.06
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,358,369.00	2.03
9000	DEUDA PÚBLICA	15,856,709.00	1.76
	TOTAL	\$ 903,198,007.00	100

Artículo 6.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá conforme a la siguiente integración:

No.	RAMO	IMPORTE (EN PESOS)	%
I	PRESIDENCIA	8,207,259.93	0.91
II	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	15,929,434.35	1.76
III	DIRECCIÓN JURÍDICA	3,843,994.23	0.43
IV	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9,244,614.00	1.02
V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES	5,020,263.00	0.56
VI	TESORERIA	30,180,667.00	3.34
VII	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	34,649,647.5	3.84

No.	RAMO	IMPORTE (EN PESOS)	%
VIII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	173,904,363.00	19.25
IX	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	53,966,962.23	5.98
X	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	16,487,551.61	1.83
XI	CONSEJERÍA MUNICIPAL DE NEGOCIOS	7,239,421.50	0.80
XII	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11,406,834.51	1.26
XIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	66,262,466.22	7.34
XIV	DIRECCIÓN DE TURISMO	5,358,256.93	0.59
XV	DIRECCIÓN DE CONTRALORIA	7,285,251.83	0.81
XVI	SECRETARÍA PARTICULAR	7,038,133.00	0.78
XVII	REGIDURÍA	18,609,554.00	2.06
XVIII	JUNTAS COMISARIAS Y AGENCIAS	18,238,369.00	2.02
XIX	JUBILACIONES Y PENSIONES	27,721,703.00	3.07
XX	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS	63,849,769.56	7.07
XXI	DEUDA PÚBLICA	15,856,709.00	1.76
XXII	FISM	76,712,475.00	8.49
XXIII	FORTAMUN	95,887,298.00	10.60
XXIV	ACTIVOS PRODUCTIVOS	5,500,000.00	0.61
XXV	HABITAT	26,533,173.00	2.94
XXVI	APOYO PARA OBRAS JUNTAS	6,000,000.00	0.66
XXVII	CONACULTA	11,066,000.00	1.23
XXVIII	TU CASA	5,000,000.00	0.55
XXIX	CRONISTA MUNICIPAL	1,993,523.60	0.22
XXX	DIRECCIÓN DE CULTURA	14,554,056.00	1.61
XXXI	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	1,642,039.00	0.18
XXXII	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	6,057,591.00	0.67
XXXIII	RECURSOS FEDERALES DEL SUBSEMUN	9,000,000.00	1.00
XXXIV	SECRETARÍA TÉCNICA	6,673,623.00	0.74
XXXV	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30,218,574.00	3.35
XXXVI	UNIDAD DE ASESORES	6,058,429.00	0.67
	TOTAL	903,198,007.00	100

Artículo 7. Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes en el año 2011, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$18'238,369.00 (SON: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

JUNTAS	IMPORTE (PESOS)	%
Alfredo V. Bonfil	1,547,410	8.47%
Hampolol	1,390,419	7.62%
Pich	1,544,923	8.47%
Tixmucuy	1,349,664	7.40%
COMISARÍAS		
Bolonchen Cahuich	345,085	1.89%
Castamay	584,039	3.20%
China	1,115,862	6.13%
Chemblas	302,392	1.66%
Lerma	1,309,638	7.18%
Pocyaxum	329,097	1.80%
Samulá	906,986	4.97%
Tikinmul	643,836	3.53%

COMUNIDADES QUE TIENEN ASIGNADOS AGENTES	IMPORTE (PESOS)	%
San Antonio Bobolá	214,219	1.17%
San Antonio Cayal	245,371	1.35%
San Agustín Ola	191,995	1.05%
Bethania	328,214	1.80%
San Camilo	180,150	0.99%
Carlos Cano Cruz	180,979	0.99%
Crucero Oxa	213,007	1.17%
San Francisco Kobén	299,249	1.64%
Hobomó	240,255	1.32%
Imí	505,333	2.77%
Kikab	235,263	1.29%
San Luciano	213,329	1.17%
Los Laureles	575,861	3.16%
Melchor Ocampo	426,130	2.34%
Mucuychakán	182,055	1.00%
San Miguel Allende	235,364	1.29%
Nilchí	393,871	2.16%
Nohacal	349,083	1.91%
Nuevo Pénjamo	174,061	0.95%
Pueblo Nuevo	220,350	1.21%
Quetzal Edzná	302,412	1.66%
La Libertad	188,106	1.03%
Adolfo Ruíz Cortínez	314,485	1.72%
Uayamón	274,739	1.51%
Usahzil Edzná	185,137	1.03%
TOTAL:	18,238,369	100.00%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerá de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que del mismo emanen, previamente aprobados por el H. Ayuntamiento, mismos que se ejercería por las unidades responsables ya autorizadas por este último para su ejecución.

Asimismo, de conformidad con el Programa de Inversión en Infraestructura coordinado con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y los convenios que al efecto se celebre, se otorgarán \$ 6'000,000.00 (SON: SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a las 4 juntas municipales, que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 8. Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Campeche, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$63,849,769.56 (SON: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche	25,208,302.56
Transporte Urbano Municipal	7'698,577.00
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche	30'942,890.00
TOTAL	\$ 63,849,769.56

Artículo 9. Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$15,856,709.00 (SON: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 10. El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 11. Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 251'733,246.00 (SON:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	111'744,007.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	76'712,475.00
HABITAT	26'533,173.00
Otras Aportaciones de Programas Federales	36'743,591.00
TOTAL	251'733,246.00

ARTÍCULO 12. En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
AGUA POTABLE	2,574,352.00
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	6,842,102.00
URBANIZACIÓN	12,631,524.00
ELECTRIFICACIÓN	3,524,611.00
VIVIENDA DIGNA	4,568,888.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	500,000.00
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	2,455,788.00
FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD	1,750,000.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,534,250.00
CONVENIO BANOBRAS	10,213,657.00
GASTOS INDIRECTOS	2,301,374.00
APORTACIONES CON OTROS PROGRAMAS	27,815,929.00
TOTAL	76,712,475.00

ARTÍCULO 13. En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
DEUDA PÚBLICA	15,856,709.00
SEGURIDAD SOCIAL	35,768,797.00
ALUMBRADO PÚBLICO	60,118,501.00
TOTAL	111,744,007.00

TÍTULO SEGUNDO.
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO.

CAPITULO I
EJECUCIÓN DEL GASTO.

Artículo 14. El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 25 de este Presupuesto.

Artículo 15. En caso que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2011, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 16. Los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada utilización de los bienes y prestación de servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 17. Los Titulares del Ayuntamiento, las Dependencias y Entidades Municipales deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen al presupuesto aprobado, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 18. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. **RECURSOS HUMANOS:** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. La Dirección será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y selección del personal que requiera el Municipio de Campeche y los movimientos de personal que se generen

sólo podrán ser autorizados por dicha dependencia. Asimismo, sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada dependencia, y entidad llevar un control estricto del mismo.

II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse plenamente.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

IV. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicios, las dependencias y entidades deberán justificar que no disponen de los recursos humanos, tecnológicos o de infraestructura necesarios, para satisfacer las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

V. MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.

VI. SERVICIO TELEFÓNICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; asimismo se deberá implementar en todas las dependencias y entidades un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales. Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan conforme a derecho.

VII. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.

VIII. ENERGÍA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del

personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezca laborando.

IX. VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.

X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial.

Deberá propiciarse el funcionamiento de centros de servicios, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales.

Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

XI. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas. El uso de combustible será estrictamente para funciones oficiales.

XII. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo e Internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos y cuya aprobación estará a cargo de la Dirección. Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo e Internet se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiera. En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XV. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Unidad de Comunicación Social.

XVI. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES.

Artículo 19. En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 59,471.00	\$ 59,471.00
REGIDOR	28,916.00	28,916.00
SÍNDICO	28,916.00	28,916.00
DIRECTOR	27,214.00	27,214.00
SUBDIRECTOR	10,192.00	20,147.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	8,830.00	10,037.00
JEFE DE OFICINA	5,971.00	9,553.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,869.00	7,273.00
PERSONAL OPERATIVO	1,869.00	7,273.00

Artículo 20. Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y reconocimientos a los servidores públicos.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 21. Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	750,001	2'750,000
Licitación Pública	2'750,001	

B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(P E S O S)		
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		500,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS.

Artículo 22. Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Artículo 23. Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 24. En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

JUNTAS MUNICIPALES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MINIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE	\$ 9,680.00	\$ 12,783.00
SÍNDICO	2,745.00	3,641.00
REGIDOR	2,745.00	3,365.00

COMISARIAS

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MINIMO	MÁXIMO
COMISARIO	\$ 3,137.00	\$ 6,121.00

TÍTULO TERCERO RENDICIÓN DE CUENTAS.

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 25. La Tesorería en los términos previstos por la fracciones XVI y XXV del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al H. Ayuntamiento de Campeche el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 26. La rendición de cuentas se deberá de realizar conforme a lo establecido en la Constitución Federal y local, no obstante a que al 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Campeche para los efectos correspondientes.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 27. Por Conducto del Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda, con la participación de la Tesorería conjuntamente con la Dirección fiscalizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Campeche iniciará su vigencia el 1º de enero del año 2011, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se autoriza al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: De conformidad a las partidas presupuestales asignadas en este presupuesto se ordena al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Transporte Urbano Municipal, Sistema Municipal de Agua Potable y Juntas Municipales elaborar sus respectivos presupuestos, observando en todo momento el marco jurídico aplicable y las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

CUARTO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

QUINTO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente acuerdo.

SEXTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, expedir copia certificada del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2010.

C. P. Carlos Ernesto Rosado Ruelas, Presidente Municipal; C. P. Francisco Elías Romellón Herrera, Primer Regidor; Lic. Pedro Cámara Castillo, Segundo Regidor; C. Rita del Socorro Moo Canul, Tercera Regidora; Lic. William Joaquín Barahona Amaya, Cuarto Regidor; C. Wendy Fabiola Casanova Mendoza, Quinta Regidora; C. Víctor Manuel Hernández Reyes, Sexto Regidor; Ing. Yei Martínez Ortiz de Montellano, Octavo Regidor; Profa. Eddy Candelaria Molina Chablé, Novena Regidora; C. Manuel Ramón Quintal Castillo, Décimo Regidor; Psicóloga Erika Chapa Ortiz, Décima Primera

Regidom... é Rafael Fernández Martínez, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. P. Eugenio... Gamboa Sanguino, Síndica de Hacienda y el Síndico L. C. C. Gorki Rigoberto... Pérez. Rúbricas.

Por lo tanto... se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

EL C. ... MUNICIPAL DE CAMPECHE

C. P. CARLOS BENITO ROSADO RUELAS.

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. P. MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS.